

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 102.

Este Periódico se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana.
PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 id. id.—Núm. suelto 1 y 1/2 id.

Jueves 24 de Agosto.

PUNTOS DE SUSCRICION.—En **Cáceres**, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 19.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1865.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:
«S. M. la Reina y SS. AA. RR. continúan en Zarauz sin novedad en su importante salud.»

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 158.

La Direccion general de Loterías, me dice con fecha 18 del corriente lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a Josefa Moreno, hija de don José, Miliciano Nacional de Azagra, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para los fines que se indican.

Cáceres 20 de Agosto de 1865.

FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NÚM. 159.

La Alcaldía de la Cárcel de la villa y partido de Alcántara, dotada con el sueldo de 2.920 rs. anuales, se encuentra vacante por fallecimiento del que la desempeñaba.

Los aspirantes á aquella plaza, podrán presentar sus solicitudes escritas por su propia mano y debidamente documentadas, en el término de un mes, á contar desde el dia de la insercion de este anuncio en el Boletín de la provincia, debiendo justificar la edad, no menor de 35

años, con la fé de bautismo, el estado de casado con la partida de matrimonio; la moralidad, buen concepto público y el no estar procesado con certificaciones de las autoridades de los pueblos de su residencia, y la circunstancia de tener arraigo ó de responder por ellos personas que lo tengan, con los documentos correspondientes; requisitos todos que con los ya expresados de saber leer, escribir y contar, son indispensables segun lo prevenido en Real orden de 9 de Junio de 1838 para servir dicha plaza, que será provista con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 12 de Febrero de 1850.

Cáceres 21 de Agosto de 1865.

FELIPE DE NASSARRE.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA de la provincia de Cáceres.

CIRCULAR NÚM. 56.

Resolviendo están sugetas al pago de los derechos hipotecarios, las adquisiciones de la mitad reservable de vínculos y mayorazgos que procedan de herencia consistentes en papel de la Deuda del Estado ó en renta por cargas de justicia.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 16 del actual me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 27 de Julio último, ha comunicado á esta Direccion desde el Real sitio de San Ildefonso la Real orden siguiente:

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la consulta elevada á la misma por la Administracion de Hacienda pública de esa provincia, respecto á si el papel de la Deuda del Estado y las rentas que este satisface por cargas de justicia procedentes de la mitad reservable de vínculos y mayorazgos, deben ó no pagar el impuesto hipotecario; y vista la base 1.^a letra D de la ley de Presupuestos de 25 de Junio de 1864, por la cual se exigen los derechos de hipotecas que en la misma se designan en las herencias y legados de bienes raices, semovientes y muebles, exceptuando tan

solo de ellos el moviliario, ropas y alhajas de uso particular; considerando que las adquisiciones de la mitad reservable en vínculos y mayorazgos que procedan de herencias, aunque consistan en papel del Estado ó en rentas que este satisfaga en concepto de cargas de justicia, están comprendidas indudablemente en la mencionada base de la citada ley porque dichos efectos son bienes muebles, y de estos solo se exceptúan como se ha visto, las ropas, moviliario y alhajas de uso particular. S. M. conformándose con el dictámen emitido por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido declarar como regla general que con arreglo á la base 1.^a letra D de la ley de Presupuestos de 25 de Junio de 1864, están sugetas al pago de los derechos hipotecarios las adquisiciones de la mitad reservable de vínculos y mayorazgos que procedan de herencias, consistentes en papel de la Deuda del Estado ó en rentas por cargas de justicia, puesto que siendo estos efectos bienes muebles, no son de los expresamente exceptuados en la ley, debiendo atenderse la Administracion para percibir estos derechos, á las escalas que en aquella se designan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Cuya Real disposicion traslada á V. S. este Centro directivo para que se tenga presente como regla general en los casos que ocurran.»

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de la provincia para conocimiento é inteligencia de las personas á quien incumba.

Cáceres 21 de Agosto de 1865.—Manuel Gonzalez Granda.

Anuncia las vacantes de los estancos de Mestas y Hervás.

Hallándose vacante el estanco de Mestas dependiente de la subalterna de Granadilla, partido administrativo de Plasencia, y el de Hervás de la de Brozas, se fija el término de ocho dias contados desde la publicacion de este anuncio para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en la forma que previene la Real orden de 9 de Julio de 1858, siendo circunstancia indispensable contar con fondos suficientes para pagar al contado los efectos que reciban.

Cáceres 21 de Agosto de 1865.—Manuel Gonzalez Granda.

El Lic. D. Felipe Granados, Auditor

Honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica, por acciones de guerra, Sócio de número de la de Amigos del Pais de la ciudad de Valencia, condecorado con otras distinciones y Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.

Por el presente hago saber: Que el dia 13 de Setiembre próximo venidero de 9 á 11 de su mañana tendrá efecto el remate de una casa en esta capital, sita en el Potro de Santa Clara, señalada con el número 1.^o, ocupando su superficie 132 metros 98 milímetros, que fué de don Manuel Becerra Pino, y se halla retasada en la cantidad de 12.820 reales.

Para que llegue á la comun inteligencia y puedan interesarse en la subasta que ha de celebrarse en este Juzgado el dia y hora citados, se publica el presente por medio del boletín oficial de esta provincia.

Dado en Cáceres á 19 de Agosto de 1865.—Felipe Granados.—El actuario, José Asensio.

El Lic. D. Pedro Valdivia de la Cerda, Juez de primera instancia de esta villa de Herrera del Duque y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Justicias civiles y militares de la provincia de Cáceres, procedan en sus respectivas demarcaciones á practicar las mas eficaces diligencias en busca de las caballerías que con sus señas se expresan á continuacion, y que en la noche del 14 de Mayo último fueron hurtadas de las dehesas del Excmo. Sr. Conde Duque de Fernan-Nuñez en que se hallaban pastando, y caso de ser habidas las ponga á mi disposicion con las personas en cuyo poder se encontrasen, si fuesen sospechosas, pues en así hacerlo darán una nueva prueba de su celo en obsequio de la administracion de justicia.

Dado en Herrera del Duque á 18 de Agosto de 1865.—Pedro Valdivia de la Cerda.—El Escribano actuario, Feliz Morales Tenorio.

Señas de las caballerías

De la propiedad de D. Juan Mundi, vecino de Siruela, una jaca negra, de siete años, de seis cuartas y media poco mas ó menos de alzada, con un lunar pequeño en la frente, cortadas las crines,

capada, sin hierro, y con una señal en el lomo de haberla extraído de él un lobanillo.

De José Cendrerros, una potra castaña clara, de tres años, de siete cuartas de alzada, careta, calzada de una mano y de ambos pies.

De Francisco Chamero, un mulo castaño oscuro, de cinco años, seis cuartas de alzada poco mas ó menos, colado, capado y sin hierro.

De Manuel Toledo, otro mulo castaño, de dos años, de mas de seis cuartas de alzada, sin esquilar, entero y sin hierro.

Y de Vicente Carrasco, vecino de Sancti-Spiritus, una yegua castaña oscura, de ocho años, de seis cuartas y media de alzada y sin hierro.

D. José Verdugo y Barbadillo Secretario del Juzgado de Paz de esta villa,

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado ante el primer suplente del mismo á instancia de Francisco Lopez de esta vecindad, reclamando de José Abad, vecino de Casatejada, 46 escudos que le adeuda, se ha dictado en rebeldía del Abad la sentencia siguiente:

Sentencia.

En la villa de Jarandilla á 19 de Agosto de 1865, D. Manuel Cano de Francisco, primer suplente del Juzgado de Paz de la misma; habiendo visto este juicio verbal celebrado á instancia de Francisco Lopez, de esta vecindad, sobre deuda de 46 escudos;

Resultando que segun el recibo que presenta el actor con el sello oportuno, José Abad le adeudaba 60 escudos, que habia de satisfacerle en los meses de Mayo y Junio último y primeros dias del presente, en plazos iguales de cuarenta escudos cada uno; y que habiéndole pagado 14 le resta hoy 46 escudos;

Resultando que el demandado José Abad fué citado para la comparecencia del presente juicio para este dia y hora de las cuatro de la tarde, por medio de oficio dirigido al Juez de Paz de Casatejada, de donde es vecino;

Considerando que á pesar de esa citacion no ha comparecido ni ha alegado y probado causa justa para no hacerlo, pues lo manifestado en el acto de la notificacion, en cuyo acto no debió de oírsele, es fuera de las formas legales y por tanto inadmisil le;

Considerando que el demandante prueba su demanda con el documento presentado y que autoriza con su firma el Abad; y que éste en el mero hecho de no comparecer se supone nada tiene que alegar ni escepcionar á la demanda; con mérito á todo por ante mí el Secretario dijo:

Que debía de condenar y condenaba al demandado José Abad en rebeldía á que pague á Francisco Lopez en el término de tercero dia de hacerse ejecutiva esta sentencia, los 46 escudos que le adeuda, con todas las costas de esta instancia; y conforme á lo prescrito en el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, publíquese esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia, remitiéndose certificación de ella al Sr. Gobernador civil á dicho objeto. Así definitivamente juzgando lo proveyó, mandó y firma su merced, de que certifico.—Manuel Cano de Francisco.—José Verdugo y Barbadillo.

Lo inserto con acuerdo con su original á que me remito: y en cumplimiento de lo mandado estampo la presente que vi-

sada por el Sr. Juez de Paz, firmo en Jarandilla á 19 de Agosto de 1865.—José Verdugo y Barbadillo.—V.º B.º, Manuel Cano de Francisco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBALÁ.

Con autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia se han creado en este pueblo, que se compone de 386 vecinos, dos plazas titulares de 3.ª clase, una de Médico-Cirujano, y la otra de Farmacéutico, con residencia en él, dotada la primera con 200 escudos y la segunda con la de 120, pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, para la asistencia de las familias pobres en el número correspondiente, y tambien para las acomodadas que convengan en ello por contratos particulares.

Para la provision de dichas plazas se anuncia su vacante por término de 30 dias á contar desde el de la fecha del Boletín oficial y Gaceta de Madrid en que se inserte este anuncio, dentro del cual los profesores que aspiren á desempeñarlas, podrán solicitarlas á este Ayuntamiento acompañando los documentos de sus méritos y servicios, para despues hacer el nombramiento en favor de los que proceda, siempre que acepten las condiciones acordadas.

Albalá 1.º de Agosto de 1865.—El Alcalde, Alonso Perez Mogollon.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BROZAS.

En los dias 27 del corriente y 3 de Setiembre próximo, de diez á doce de sus respectivas mañanas tendrán lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, el 1.º y 2.º remate de las yerbas y pastos de los cuartos de Fontanilla, Parralejo y Cabezas Gordas, de la dehesa hoja de Santa María, de este término y de su patrimonio municipal; el de las medias yerbas y desperdicios del Orellar y el de la suerte de tierra á todo disfrute, situada en la fuente de la Zarcita, término de las Navas, y tambien de este patrimonio municipal; los cuales aprovechamientos se arriendan por un año, desde 29 de Setiembre del actual, á igual dia del año inmediato, por el precio y condiciones comprendidos en los respectivos pliegos que están de manifesto en la Secretaría municipal.

Brozas 8 de Agosto de 1865.—Cipriano Ortiz de Vera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HERRERUELA.

Anuncio.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Herreruella, dotada con 3.000 rs. vn. anuales.

Los aspirantes á ella, podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de la Corporacion, dentro del término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio por primera vez en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, documentándolas con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851, 18 de Febrero de 1856 y 21 de Octubre de 1858 y Real decreto de 19 de Octubre de 1853, en la inteligencia que pasado dicho término, se proveerá

con sujecion á las Reales órdenes y decretos que se citan.

Herreruella 10 de Agosto de 1865.—El Alcalde, Julian Dominguez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MIJADAS.

En la noche del 16 del corriente desapareció de esta villa el individuo cuyas señas se expresan á continuacion, en estado de demencia al parecer, sin que hasta esta fecha se haya podido averiguar su paradero.

Por esta razon se inserta este anuncio en el boletín oficial de la provincia, para que llegando á noticia de los Sres. Alcaldes de los pueblos de la misma se sirvan inquirir si el referido sujeto se encuentra en sus respectivas demarcaciones, noticiándolo en este caso á esta Alcaldía, para que su desconsolada familia disponga de su persona.

Señas del sujeto extraviado.

Julian Dominguez Correyero, de oficio zapatero, de 34 años, alto, pelo castaño, ojos azules, barba regular, cara ovalada, picosa de viruelas; viste pantalon azul, camisa estropeada, y zapatillas con tachuelas á un lado del tacon.

Mijadas 20 de Agosto de 1865.—Bartolomé Chamorro y Valares.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CORIA.

Traslacion de feria.

Por virtud de acuerdo de este Ayuntamiento de 31 de Agosto de 1865, fundado en las atribuciones que le confirió el Real decreto de 28 de Setiembre de 1853, y que mereció la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia en 18 del corriente, la feria que ha venido celebrándose en el Santuario de Arageme, extramuros de esta ciudad, en los dias 8 y 9 de Setiembre, se trasladará desde el presente año á la poblacion, y el rodeo de ganados al sitio de la Isla contigua al rio Alagon, ó sea en el mismo precisamente en que tienen lugar las de Mayo y Junio.

Lo cual se hace público por medio del periódico oficial de la provincia, para inteligencia de los concurrentes á aquella.

Ciudad de Coria y Agosto 21 de 1865.—El Presidente del Ayuntamiento, Nicasio Gonzalez.—El Secretario, Bonifacio Caño.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CÁCERES.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas halladas en los libros de la antigua Contaduría de Hipotecas de este partido, que para los efectos prevenidos en el Real decreto de 30 de Julio de 1862, se publica por el Registrador de la Propiedad que suscribe en el boletín oficial de provincia.

(Continuacion.)

PUEBLO DEL CASAR.

Rústicas.—Libro 3.º

Documento de 13 de Marzo de 1854 ante D. Saturnino Gonzalez y Celaya,

Notario de esta capital; tres cuartillas á Vaciatrojes, linda Jacinto Ordiales; una fanega en id., linda Tomás Andrada; tres cuartillas al Pozo Portales, linda Juan Sanguino Rico; tres cuartillas al Cubo, linda José Vivas Prieto; media fanega á la Picota, linda Vicente Tovar; cinco cuartillas al Canto, linda la viuda de Gregorio Bermejo; fanega y media al Santino, linda la dehesa de Sancho Gil; tres cuartillas á las Casitas, lindan herederos de Antonio Pozo; tres cuartillas en Doña Sancha, linda dicha dehesa; cinco cuartillas á vereda de Santiago, linda con testamentaria de doña Isabel Garcia de la Vega; media fanega al Padre Pedro, linda Juan Jimenez Espada; cinco cuartillas al camino de Santiago, linda Juan Jimenez; una fanega en la Nava, linda la dehesa de Bando; tres cuartillas en Martin Pascual, linda Alejandro Martin; fanega y media á Pozo Galan, linda el dicho Alejandro; una fanega al mismo Pozo Galan, linda Antonio Pozo; dos fanegas y coartilla á la Grulla, lindan á Molino Calvo; cinco cuartillas de viña al camino de las Barcas en Egido de abajo, linda D. Matias Andrada Alvaro; fanega y media en Peña de la Atalaya, linda al baldío de Garrovillas; una fanega á las Corraladas con la mitad del corral, linda Juan Sanchez Espada; fanega y media mas arriba de la lancha del Castillo, lindan Ramon Clemente Tovar; tres cuartillas á Zarzoso, linda José Vivas Prieto; fanega y media con un corral á Laso, linda Gregorio Casares; fanega y media á fuente de la Almedia, linda Juan Sanchez; siete cuartillas en Valdevacas, lindan los demas herederos; una fanega en idem, linda Juan Barbancho Prieto; media fanega á la fuente de las Cardenchas, linda Eusebio Matéos Jaen; cuarta parte de un corral en las Cardenchas; una fanega de viña en cerca de Laso y Egido de arriba, linda á camino de la Nava; una cuartilla de id. á la Bóveda, linda Ventura Tovar Breganciano; fanega y media de Descuajado á las Cañas, linda Antonio Pozo; una fanega á la Bujaca, linda Sebastian Carretero; siete cuartillas al Romo, linda Juan Sanchez Espada; tres cuartillas por bajo de la anterior, linda á Alonso Casares Andrada; dos fanegas y media y seis cuartillos en el Moralito, linda Vicente Sanchez; mitad de la viña del Zau de con mitad de las dos fanegas de tierra que lindan á Mateo Martin; once pies y tres estacas, cuarta parte del olivar de Rabacochinos, linda Vicente Sanchez del Pozo; tercera parte de una yunta de zumaque en la Cumbre, linda Juan Perez Espada, sin mas designacion de cabida ni linderos. Corresponden á Agustin Vivas Moreno por herencia de su tio Benito Vivas Moreno.

Documento de 13 de Marzo de 1854 ante D. Saturnino Gonzalez y Celaya, Notario de Cáceres; tres cuartillas al Canto, linda viuda de Gregorio Bermejo; una fanega al camino del Canto, linda D. Matias Andrada; media fanega á id., linda Pedro Martin Sanchez; tres cuartillas á los Tejares, linda Dionisio Sana-bria; media fanega al Duque, linda Leon Sancho; media fanega á id., linda don Matias Andrada; cinco cuartillas al sitio del Canto, linda viuda de Gregorio Bermejo; fanega y media á la Cañada alta, linda la dehesa de Sancho Gil; tres cuartillas á las Casitas, linda herederos de Antonio Pozo; fanega y media á San Cain, linda Alonso Casares; fanega y media enfrente, linda Vicente Sanchez; tres cuartillas en la Nava al camino de las herraduras; tres cuartillas á la Per-rera, linda Gregorio Jimenez; una fanega

ga de tierra, linda la dehesa de Bando; cinco cuartillas á Pozo Hurtado, linda Juan Sanchez Espada; dos fanegas y cuartilla á la Grulla, linda al molino Calvo; media fanega al Pozo Galan, lindan herederos de Antonio Pozo; tres cuartillas al camino de las Barcas, linda José Vivas; octava parte de la acera del Canario, linda camino de las Barcas; dos fanegas al salto del Gitano, linda Vicente Tovar; siete cuartillas al Aprisco de Piedra con un corral, lindan herederos de Antonio Bonella; cinco cuartillas al Machador, lindan herederos de Antonio Pozo; siete cuartillas á la vereda del Risquillo, linda Pedro Tovar; una fanega á Zarzoso, linda Mateo Galo Jimenez; siete cuartillas en Valdevacas, linda Juan Godino; una fanega á las Cardonchas, linda Ambrosio Pozo; media fanega en dos pedazos á la Becerra, linda Vicente Perez; cuarta parte de lo sobrante de las aceras de Cardonchas con parte del corral; tres cuartillas á la Cumbre, linda zumacal del difunto Benito Vivas; fanega y media de Descuajado á Juan Durán, linda Alonso Cortés; dos fanegas á la Mata Ladrona, linda Vicente Perez Sanchez; tres cuartillas á Mingo Barra, linda Juan Barbancho; tres cuartillas con la mitad de la lancha de la Realá, linda Pedro Martín Sanchez; nueve cuartillas al Moralito, linda Vicente Vivas; una yunta de viña á Cornejo, lindan herederos de D. Miguel Cornejo; fanega y media de tierra á la Usona, linda Juan Sanguino Rico; doce pies de olivos como cuarta parte de olivar de Rabacochinos, linda Vicente Tovar; tercera parte de una yunta de zumaque á la Cumbre, linda Juan Perez Espada, sin que se determinen mas cabidas ni linderos. Corresponden á José Barbancho Vivas por herencia de su tio Benito Vivas Moreno.

Documento de 13 de Marzo de 1854 ante D. Saturnino Gonzalez y Celaya, Notario de esta capital; media fanega de tierra al sitio de las Pasaderas, lindan los herederos de Antonio Pozo Blasco; media fanega al Cantino, linda á herederos de Gregorio Bermejo; una fanega á la Morata, linda D. Matias Andrada Alvaro; una fanega al sitio de Navarredonda, linda Lorenzo Tovar Cortés; media fanega al sitio del Batán, linda á la dehesa de la Higuera, sin determinarse mas linderos. Corresponden á Ana Tovar Moreno por herencia de su tia Juana Moreno.

Documento de 13 de Marzo de 1854 ante D. Saturnino Gonzalez y Celaya, Notario de esta capital; una fanega de tierra al sitio del Pucherito en las aceras, linda Ambrosio Pozo Blasco; una fanega de tierra al sitio del Mosquin, linda Benito Jimenez Tovar, sin determinarse mas linderos. Corresponden á Ildefonso Barbancho por herencia de su tio Benito Vivas Moreno.

Documento de 13 de Marzo de 1854 ante el mismo Notario; una fanega de tierra al sitio del Pucherito en las aceras, linda Ambrosio Pozo Blasco; una fanega al sitio del Mosquin, linda Benito Jimenez Tovar, sin mas linderos. Corresponde á Juana Barbancho por herencia de su tio Benito Vivas Moreno.

Documento de 12 de Abril de 1855 ante D. Lorenzo Mendoza, Escribano de esta capital; media fanega de tierra en la dehesa de las aceras y sitio de la Cruz Derecha, linda con otra de Juan Rico; una y media fanega de tierra en la misma dehesa y sitio de Juan Ramos, linda con el Arroyo de la Aldea; otra fanega de tierra en la misma dehesa y sitio del Canto, linda con otra de Florentino Blas-

co; tres fanegas y media de tierra en la Cañada Baja y sitio del Genado con un corral, linda á la dehesa de Bando; tres fanegas de tierra en la Cañada Baja y sitio de Pozo Negro con la mitad de un corral y majanos, linda con Alejandro Martin; dos id. en Valdespino al sitio de la Peña del Relincho, linda con Vicente Sanchez; seis id. en el Acoto, lindante con otra de Simon Bermejo á la vereda de Pozo Nuevo; cinco id. en la misma dehesa y sitio de la Charca, lindante con otras de herederos de Antonio Pozo; una y media fanegas de tierra á los Descuajados y sitio de Valdejuan, linda con Celestino Martin; tres fanegas de tierra en la Garilla y sitio de Valdelargo, lindante con Pedro Martin, sin ninguna otra mas designacion de linderos. Corresponden á María Cortés por herencia de su padre Alonso Cortés Moreno.

Documento de la misma fecha y ante el mismo Escribano; cuatro fanegas de tierra en los Tejares y dehesa de las Aceras, linda con Alejo Galan; tres y media id. en la Cañada Baja y sitio del Gerado con la mitad de un corral, linda con la dehesa de Bando; tres fanegas de tierra en citada dehesa al sitio del Pozo del Negro con la mitad de un corral y majano, linda con Alejandro Martin; dos idem á Valdespino y sitio de las Viñas del Bello, linda con herederos de Antonio Pozo; una y media fanegas de tierra, que linda con otras de D. Ramon Cortés; tres fanegas en la misma dehesa á la cerca de los Clérigos, linda con Higueral de D. Diego Mateos; una y media idem en la misma dehesa y sitio de la Peña del Rayo, linda con Juan Jimenez Espada; una y media id. en la misma dehesa y á la cerca de Laso, que linda con dicha cerca; tres fanegas de tierra á la Lancha Lobosa en la dehesa de los Descuajados, linda con Antonio Andrada Borrella, sin mas determinacion de linderos. Corresponden á Antonio Cortés por herencia de su padre Alonso Cortés Moreno.

Documento de la misma fecha y ante el mismo Escribano; un olivar en el Egido de los Mártires, linda con otro de Benito Martin; otro olivar á la Calleja de Vamos con cuarenta y cuatro pies, linda con otro de Cándido Muñoz; tres fanegas de tierra en la dehesa de las aceras á Vaciatrojes, linda con Vicente Perez; tres cuartillas de id. en la misma dehesa y sitio del Cebollar, linda con Gregorio Casares; una cuartilla de tierra en las aceras y sitio de los Mártires, linda con Felipe Tovar; siete cuartillas de id. en la Cañada Baja y sitio del Gerado, linda con D. Matias Andrada; una fanega en id. en la misma Cañada y sitio de las Campanas de Paris, linda con herederos de Bartolomé Blasco; otra fanega id. en la Cañada Alta y sitio del Pozanco, linda con Juan Barbancho; dos fanegas de tierra en Valdespino y sitio de Pozo Galan, linda con Vicente Rico; siete fanegas de id. en la Jarilla y sitio del Najarro, linda con Ambrosio Pozo; tres id. idem en el Acoto y sitio de la Lancha Blanca, linda con Alejandro Martin; dos idem id. en la misma dehesa á la Cumbre de la Agunda, linda con herederos de Benito Vivas; tres fanegas de tierra en los Descuajados á la fuente de Altarguesa, linda con Juan Andrada Borrella; fanega y media de id. en la misma dehesa y sitio de la Urona, linda con Juan Jimenez Espada; fanega y media de idem en la propia dehesa y sitio de la Realá, linda con Simon Bermejo; cuatro fanegas de id. en la misma dehesa á Valdejuan, linda con Pedro Tovar; siete fa-

negas de tierra en Pozo Morisco y sitio de la Realá, linda con Juan Andrada Borrella, sin determinarse mas cabidas ni linderos. Corresponden á Antonio Cortés por herencia de su padre Alonso Cortés Moreno.

Documento de 9 de Abril de 1855 ante D. Saturnino Gonzalez y Celaya; cuarta parte de un olivar grande al sitio de Navalacordera; tres fanegas de tierra en la Cañada de Arriba y sitio de las Casitas, linda con herederos de Ambrosio Pozo; dos id. id. en las aceras al camino de las Herraduras, linda con Vicente Tovar; cinco id. id. en la Jarilla, que linda con herederos de Antonio Pozo; tres cuartillas de tierra en la Cañada Baja al sitio de San Cain, linda al molino del mismo nombre; una parte en el molino harinero de San Cain, sin determinarse mas cabida ni linderos. Corresponde á Catalina Andrada Nuñez por herencia de su hermana María Andrada Galan.

Documento de 7 de Abril de 1855 ante el mismo Escribano; una cuarta parte de lagar y viña al sitio de la Jara de Arriba con la vasija y con la carga perpétua de cuatro misas anuales á 10 reales cada una, sin mas expresion; una parte en el molino llamado San Cain; cuatro fanegas de tierra en las aceras de dicho pueblo, que lindan á la Cañada con el camino de Santiago del Campo; fanega y media de tierra en la Cañada Baja al sitio del zahurdon de Gregorio Casares, linda con Alejandro Martin; dos fanegas de tierra al sitio del Bello en el arenal de Valdespino, que lindan con Alonso Casares; dos id. id. en el arenal de Atalaya al sitio de la fuente Blanquilla; tres cuartillas de id. al sitio de los Teatinos en viñas del Egido que linda con Juan Andrada Barbancho; fanega y media en Valdespino al camino de las Barcas, linda con Florentino Blasco, sin mas determinacion de linderos. Corresponden á Jorge Andrada Galan por herencia de sus tios José Galan Alvaro y María Andrada Muñoz.

Documento de 9 de Abril de 1855 ante D. Saturnino Gonzalez y Celaya; una cuarta parte del lagar y viña de la Jara de Arriba, inclusa la vasija con la carga anual perpétua todo él de cuatro misas á 10 rs. cada una; dos fanegas y cinco celemines de tierra en la acera de siete, que linda al Egido del mismo pueblo camino de los Tejares; una parte en el molino harinero llamado de San Cain, término de dicho pueblo; dos fanegas de tierra en el arenal de la Atalaya la Peña de dicho nombre, que linda con herederos de Benito Vivas Moreno; dos fanegas y media de tierra en la fuente de los Calozos en la Cañada Baja, que linda con Florentino Blasco; fanega y media de id. al camino de las Barcas y sitio del Bello en Valdespino, linda con Juan Jimenez, sin que se determinen mas linderos. Corresponden á Felipe Andrada Galan por herencia de sus tios José Galan Alvaro y María Andrada Muñoz.

Documento de la misma fecha y ante el mismo Escribano; una cerca con viña y olivos en la Jara de Abajo y sitio de Valdebarajas, que linda con Pedro Matias; mitad del corral contiguo á la cerca chica del valle de Valdebarajas; una corralada con su casita al sitio que llaman las Colmenas; tres cuartillas de tierra en la Cañada Vieja al sitio de San Cain, que linda con la charca del mismo nombre, una fanega en las aceras y sitio del Duque, que linda al Barranco de las Viñas; tres fanegas de tierra en los Descuajados al sitio del Pozo del Romo, que

linda con herederos de Benito Vivas Moreno; dos fanegas de id. en viñas del Egido y sitio del Portillo, linda con Juan Barbancho; dos id. id. en las aceras al sitio de Juan Ramos, linda con Eusebio Casares Andrada; tres fanegas y siete celemines y medio en la acera de siete fanegas, que linda con el Egido á los Mártires, camino de los tejares á la vereda de la Monja, sin determinarse mas linderos. Corresponden á Manuel Andrada Muñoz por herencia de su tia María Andrada Muñoz.

Documento de la misma fecha y ante el dicho Escribano; trigésima sexta parte del lagar con vasija y viña en la Jara de Arriba, el cual tiene sobre sí cuatro misas de carga anual á razon de 10 rs. cada una; dos fanegas de tierra en el Atalaya y su arenal al sitio de la Perala, que linda al cordel por la parte de abajo; fanega y media de tierra en la Jarilla y sitio de Pelain, que linda Juan Jimenez Espada, sin que se designen mas cabidas ni linderos. Corresponden á doña Josefa Tejado Andrada por herencia de sus tios José Galan Alvaro y María Andrada Muñoz.

Documento de la misma fecha y ante el Escribano dicho; otra parte igual á la anterior en el lagar, viña y vasija sito en la Jara de Arriba; una fanega de tierra al sitio de la casa de Barri de las tres, que linda Pedro Martin; otra idem en las Aceras y sitio del Caballar; linda Matias Criado, sin mas linderos. Corresponden á D. Vicente Tejado Andrada por herencia de sus tios José Galan Alvaro y María Andrada Muñoz.

Documento de igual fecha y ante el mismo Escribano; otra parte igual á la anterior en el lagar con vasija y viña al sitio de la Jara de Arriba; media fanega de tierra en la Jarilla y sitio de Pelain, linda Juan Jimenez Espada, sin mas linderos. Corresponden á María Tejado Andrada por herencia de sus tios José Galan Alvaro y María Andrada Muñoz.

Documento de la misma fecha y ante el mismo Escribano; dos fanegas de tierra en los Descuajados al sitio del Pino, linda al Higueral de D. Diego Mateos; tres cuartillas de tierra en las aceras á Juan Ramos, que linda Concepcion Perez; una fanega de tierra en las aceras al sitio de Jativa, linda Gregorio Casares, sin mas linderos. Corresponden á María Andrada Alvaro por herencia de su tia María Andrada Muñoz.

Documento de la misma fecha y ante el Escribano dicho; un olivar al sitio de las Laderas que fué de Josefa Mena y comprado á José Andrada; dos fanegas de tierra en los Descuajados al sitio del Pico, que linda al Higueral que llaman de Diego Mateos; fanega y media de tierra en viñas del Egido, que llaman de los Teatinos, que lindan por la parte de arriba con Juan Jimenez Espada; media fanega de tierra en las viñas del Egido al sitio de los Maderos; una fanega de idem al sitio del Cebollar en las aceras, que linda con Matias Martin Espada, sin mas determinacion de linderos ni cabidas. Corresponden á D. Matias Andrada Muñoz por herencia de su tia María Andrada Muñoz.

Documento de la fecha dicha 9 de Abril de 1855 ante el mismo Escribano; una octava parte del lagar y viña con la vasija al sitio de la Jara de Arriba ya mencionado; fanega y cuartilla en las aceras y sitio del Cerro Alegre, linda Juan Jimenez Espada, sin que se determinen mas cabida ni linderos. Corresponden á Gerónima Andrada Alvaro por herencia de su tia María Andrada Muñoz.

Documento de la misma fecha y ante dicho Escribano; una octava parte de la octava parte del lagar y viña con vasija en la Jara de Arriba ya mencionado; octava parte de una fanega y cuartilla de tierra en las aceras al sitio de Cerro Alegre, linda Juan Jimenez Espada, sin que resulten mas linderos. Corresponden a Jacinto Andrada Velasco por herencia de su tia Maria Andrada Muñoz.

Documento de la misma fecha ante el Escribano dicho; iguales porciones y en las mismas fincas. Corresponden a Marcelo Andrada Velasco por igual concepto.

Documento de la fecha dicha y ante el mismo Escribano; iguales porciones y en las mismas fincas antedichas. Corresponden a Petra Andrada Velasco por dicho concepto.

Documento de la misma fecha y ante dicho Escribano; iguales porciones y en las mismas fincas antedichas. Corresponden a Gregorio Andrada Velasco por igual concepto.

Documento de la misma fecha y ante el mismo Escribano; iguales porciones y en las mismas fincas antedichas. Corresponden a Vicente Andrada Velasco por el concepto dicho de herencia de su tia Maria Andrada Muñoz.

Documento de la misma fecha de 9 de Abril de 1855 ante el dicho Escribano D. Saturnino Gonzalez y Gelaya; la octava parte de la octava del lagar y fanega y cuartilla antes citada. Corresponden a Romualdo Andrada Velasco por herencia de su tia Maria Andrada Muñoz.

Documento de la misma fecha y ante el mismo Escribano; iguales porciones y en las mismas fincas antedichas. Corresponden a Rafael Andrada Velasco por el mismo concepto.

Documento de la misma fecha ante el Escribano citado; iguales porciones y en las mismas fincas dichas. Corresponden a Bruno Andrada Velasco por igual concepto que los precedentes.

Documento de 3 de Mayo de 1855 ante D. Luis Castaño, Escribano de Trujillo; una décima sexta parte del olivar titulado de Navalacordera, una décima sexta parte del molino llamado de San Cain; una cuarta parte de la cerca chica al sitio de la Jara de Arriba, que linda toda con D. Matias Andrada y con el valle; y siete cuartillas y celemin y medio de tierra en las aceras que lindan con otras llamadas de la Monja y con el camino que sale del Casar para Santiago del Campo. Corresponden a Alejo Galan Alvaro por compra a D. Basilio Fonseca y su esposa doña Cirila Andrada, vecinos de Trujillo, sin que se expresen mas cabidas ni linderos que los anotados.

Documento de 27 de Junio de 1855 ante D. Reyes Calbelo, Escribano del Casar; tercera parte de una fanega de tierra al sitio de la Huesa en la Cañada; tercera parte de otra fanega al Arroyo de la Aldea en la misma Cañada; tercera parte de cuatro capitales de censo que importan 500 ducados, los cuales pagan diferentes personas; tercera parte de una partida de yerbas en la dehesa de la Natera, gravadas dichas partes de fincas con la tercera parte de treinta misas rezadas a 4 rs. cada una que es la carga de la capellanía, sin que consten ningunos otros datos mas ni linderos. Corresponden a Pedro Molano por adjudicacion de la capellanía fundada por D. Juan de Urdiales como de libre disposicion.

Documento de la misma fecha y ante el mismo Escribano; otra tercera parte en las fincas y derechos anotados precedentemente. Corresponden a Maria Men-

do por igual concepto.

Documento de la misma fecha y ante el mismo Escribano; la otra tercera parte restante de las mismas fincas y derechos citados anteriormente. Corresponden a Antonio Mendo por el concepto dicho.

Documento de 27 de Junio de 1855 ante D. Reyes Calbelo, Escribano del Casar; la décima sexta parte de un olivar al sitio de Navalacordera; la décima sexta parte del molino de San Cain; y mitad de la cerca chica en la Jara de Arriba al valle de Valdebarajas, sin que se expresen sus cabidas ni linderos algunos. Corresponden a D. Felipe Galan Alvaro por compra a D. Ambrosio Andrada Galan.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION

DE PROPIEDADES

DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE SALAMANCA,
EN GUADALUPE.

El dia 30 de Setiembre a las diez de su mañana se subastarán en esta administracion y bajo los pliegos de condiciones que desde hoy se manifiestan, los arrendamientos siguientes:

Los pastos hasta San Miguel de 1866, de las dehesas Hospital del Obispo, Valle de Ibor y las Trassieras, Valle del Brezo y los cuarteles 3.º, 4.º, 7.º y 8.º de Sierra y Raña, enclavadas en las jurisdicciones del Villar del Pedroso, Navalvillar, Navézuelas y Cañamero.

El disfrute a pasto y labor por tiempo de tres años del 5.º y 6.º cuartel de dicha dehesa Sierra y Raña, denominados Silvadillos y Alberquillas.

El aprovechamiento de la castaña desde uno a tres años de las fincas denominadas el Castañar del Pueblo y la Huerta Nueva, en jurisdiccion de esta villa.

Guadalupe 18 de Agosto de 1865.
—Miguel Soria.

Subasta de yerbas en Plasencia.

El dia 15 del próximo mes de Setiembre y hora de las doce de su mañana se subastará extrajudicialmente en esta ciudad, el arrendamiento por un año de las yerbas de la dehesa Retortillo de Larios, sita en este término municipal, propia de D. Rafael Garcia y demás partícipes proindiviso, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en casa de dicho señor, donde tendrá lugar referido acto.

Plasencia 20 de Agosto de 1865.
—Rafael Garcia.

Anuncio.

Se arrienda la dehesa de Lesidoras y Egidillo en el término de la Zarza de Montanech, de cabida de 700 cabezas lanares blancas, cuyo arriendo empezará desde San Miguel de 1865 y concluirá en igual dia de el de 1869. Está murada, tiene buen monte, buenos pastos y buenos abrevaderos. Su precio en cada año es el de 20.000 rs. vn., pago de guarda y contribuciones, y su pago se verificará en la feria de Trujillo de cada año. Puede hacerse el aprovechamiento con toda clase de ganado a

4

escepcion del cabrio. El arrendatario puede cortar las maderas que necesite para el uso de las majadas, pero sin extraer ninguna de la posesion.

El dueño de dicha posesion es don Luis Gonzalez de Mendoza, a quien podrá dirigirse la persona que lo apetezca, en Don B nito.

BANCO NACIONAL Y CAJA DEL PUEBLO.

Sociedad constituida legalmente.

CONSEJO DE VIGILANCIA.

Excmo. Sr. Duque de Baena, Senador del Reino, Presidente.

Excmo. Sr. Marqués de Remisa, Senador del Reino, Vicepresidente.

Excmo. Sr. D. Acisclo de Miranda, banquero y Senador del Reino.

Sr. D. Bartolomé Fanés, propietario y diputado a Córtes.

Sr. D. Juan Gonzalez Alonso, abogado, propietario, jefe de administracion y ex-diputado a Córtes.

Sr. D. Ramon Aranaz, propietario y banquero.

Sr. D. Juan de la Concha Castañeda, abogado, propietario y diputado a Córtes.

Excmo. Sr. D. Ignacio Arteaga y Puente, propietario y gentil hombre de S. M.

Sr. D. Francisco Pareja y Alarcon, Director de El Faro Nacional.

Director general, el Ilmo. Sr. D. José Genaro Villanova, abogado, propietario y diputado a Córtes.

Abogado consultor, el Sr. D. Eduardo Garcia Goyena, propietario.

Arquitecto general, el Sr. D. Narciso Pascual Colomer, propietario y director de la Escuela Superior de Arquitectura.

No se hace operacion alguna sobre el crédito personal.

Esta sociedad tiene por objeto: Construir casas en terrenos de la compañía, principalmente para empleados de pequeño sueldo, artesanos y obreros; reedificar las casas llamadas a la malicia; establecer poblaciones rurales; facilitar dinero a préstamo, con hipoteca; formar capitales para dotes, redencion del servicio militar ó para cualquier otro objeto; crear rentas inmediatas ó diferidas, cesantías y jubilaciones; hacer préstamos sin interés ó con el de 6 por 100 anual a los socios por imposiciones semanales; proporcionar auxilios no reintegrables a las viudas, hijos ó padres sexagenarios si fallecen aquellos, trabajando en sus oficios; atender a los mismos socios con asistencias no reintegrables siempre que reciban lesiones que les impidan temporalmente trabajar; facilitarles auxilios no reintegrables ó pensiones cuando se inutilizan y distribuir dotes entre las huérfanas de dichos socios.

Se admiten imposiciones desde 4 rs. en adelante, y nunca se pierden los capitales impuestos ni los beneficios.

Oficinas: en Madrid, calle de las Infantas, núms. 19 y 21.

Delegado en Cáceres, D. José de la Riva.

Anuncio.

El dia 10 de Setiembre próximo a las diez de la mañana tendrá lugar en la casa administracion del Excmo. señor Marqués de la Conquista de Arroyo del Puercro, la subasta de medias yerbas y despojo de labor de las hojas denominadas Campo Segundo y Palo Santo, jurisdiccion de dicha villa, la primera de cabida de 1084 fanegas y de 839 la segunda, bajo el tipo y condiciones que resultan del pliego que estará de manifiesto en referida casa calle del Moral.

Arroyo del Puercro 19 de Agosto de 1865. — Como mayor interesado, P. P., Fernando Gill y Diaz.

Anuncio.

El dia 10 del próximo Setiembre de once a doce de la mañana, se arrendarán los pastos de la dehesa de D. Luquillas, campos de Trujillo, propia del Sr. Conde de Torrejon, por dos años, desde el próximo 30 de Setiembre hasta 30 de Abril, y los de verano y Agosto desde 1.º de Mayo a 29 de Setiembre.

Tambien se arriendan los pastos redondos y bellota de la cerca titulada de Aponte, término de Torrejon, desde 29 de Setiembre por tres años, de cabida de cien fanegas poco mas ó menos.

Las personas a quienes convenga tomar en arrendamiento las dos expresadas fincas, ó una sola, pueden hacer sus proposiciones en Trujillo en casa de don Francisco Villarreal, y en Plasencia en la del Administrador D. José Concha, y en ambas partes estarán de manifiesto los pliegos de condiciones.

Plasencia 16 de Agosto de 1865. — José Niceto de la Concha Castañeda.

BELLOTA.

Se arrienda el fruto de este año, de los millares de la encomienda mayor del Turuñuelo, sita en jurisdiccion de Herrerueta, provincia de Cáceres.

Y para su adquisicion puede acudirse en Herrerueta a D. Enrique Garcia Castaña, ó en Madrid, casa de D. Luis Page, Carrera de San Gerónimo, núm. 58.

Anuncio.

La subasta de la bellota de la dehesa Jarilla, situada en el término de Arroyomolinos, tendrá lugar el dia 31 de Agosto de once a doce de su mañana, en la villa de Montanech y casa del que suscribe, bajo el precio y condiciones que estarán de manifiesto para inteligencia de los concurrentes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas a quienes convenga hacer licitacion a dicho aprovechamiento.

Montanech 5 de Julio de 1865. — José Maria Orozco.

Cáceres: 1865.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,

Portal Llano, núm. 19.